



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1300

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1300

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 De Febrero de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 153/2019: «Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua suscripto entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA)»-----Pág.3 a 5

DECRETO N° 271/2020: « Apruébase en todas sus partes el Convenio Específico N°1: «Programa de Salubridad e Higiene Urbana de Posadas y Servicios Relacionados», y sus Anexos I,II y III, suscripto por la Municipalidad de Posadas y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA)» -----Pág.5 a 9

DECRETO N° 272/2020: « Créase, dentro de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, la «Dirección de Asesoramiento Técnico Legal» »-----Pág. 10

DECRETO N°275/2020: «Desígnase, Directora de Relaciones Institucionales (Ag. Universitaria Posadas), a la Dra. Paola Marianela Cardozo»-----Pág.10

RESOLUCIÓN GENERAL D.E.M. N°004/2020» -----Pág.11

OFICIO N° 5565/19 - EDICTO S/N: «Causa 164/M/2018 MUÑOZ RENDON Cristian Camilo - Acta de Infracción N° 123822 - S/Infrac. Art. 1. - Inc. «G» de la Ord. XVI N°17 D.M.»-----Pág.12

FE DE ERRATAS: «Ref./ Boletín Oficial Municipal N°1290; Decreto N°141 de fecha 15/01/2020»-----Pág.12

VISTO:

EL Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua suscripto entre la Municipalidad de Posadas representada por el Señor Intendente, Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO por una parte, y por la otra el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), representado por el Ing. SANTIAGO EMILIO ROS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de dicho Convenio es generar un ámbito de carácter amplio de cooperación y desarrollo de proyectos y servicios entre las Partes, que permitan la puesta en valor de la Ciudad de Posadas y las Urbanizaciones realizadas y a realizarse por IPRODHA y de otros sectores del ejido municipal. El alcance de las acciones del Convenio Marco, sin que ello implique limitación, será el siguiente: 1) La puesta en marcha de proyectos o programas, cuya finalidad sea la preservación y/o mejoramiento del hábitat de la Ciudad de Posadas y de las funcionalidades relacionadas al mismo. 2) La ejecución de obras y servicios relacionados al hábitat y la continuación de todos aquellos proyectos que actualmente las Partes vienen realizando. 3) La liberación de trazas y lugares de emplazamiento de obras que se hallen intrusadas u ocupadas en forma irregular, con la relocalización de los afectados a emplazamientos con soluciones habitacionales acordes. 4) La coordinación y puesta en marcha de proyectos y/o programas de salubridad, higiene urbana y servicios relacionados, a los fines de elevar estándares de salud pública de la Ciudad de Posadas. 5) La provisión de equipamiento, equipos y herramientas, asistencia técnica y cooperación de recursos humanos para que el Municipio pueda prestar servicios acordes a la demanda de la ciudad;

QUE, a los efectos de facilitar lo previsto en el Convenio de marras, las Partes acuerdan la designación de representantes institucionales quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación;

QUE, por cada actividad en particular se elaborarán Convenios Específicos en orden de correlatividad, que aprobada por las Partes mediante suscripción de las mismas y de ser necesario a través del instrumento legal que corresponda, formará parte del Convenio de referencia. En ellas se establecerán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades, d) Aportes financieros, e) Obligaciones, deberes legales y administrativos, f) Definiciones sobre el derecho de propiedad y usufructo de resultados, g) Cronogramas de ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del Convenio;

QUE, el Convenio Marco tendrá vigencia a partir del 18/12/2019 y una duración de 4 (cuatro) años, renovándose automáticamente por un período similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con 60 (sesenta) días de antelación a su finalización;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua suscripto entre la Municipalidad de Posadas representada por el Señor Intendente, Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO por una parte, y por la otra el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), representado por el Ing. SANTIAGO EMILIO ROS, conforme a lo expresado en el Visto y Considerando del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, y los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al IPRODHA. Cumplido.
ARCHÍVESE.-



Municipalidad de Posadas

MISIONES
PROVINCIA

IPRODHA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO HABITACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA

En la ciudad de Posadas a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, en adelante el **IPRODHA**, representado en este acto por su Presidente el Ing. Santiago Emilio ROS y la Municipalidad de Posadas; en adelante el **MUNICIPIO**, representado en este acto por el Intendente, Ing. Leonardo STELATTO; se celebra el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS:

QUE la Ciudad de Posadas en su condición de capital de la provincia y sede principal del Gobierno Provincial ha sufrido un crecimiento urbano acelerado; motivo por el cual existen una serie de demandas urbanísticas y de la población que deben ser atendidas en forma integral y conjunta.

QUE la Ciudad de Posadas es el lugar de la provincia donde se concentra la mayor cantidad de viviendas habitadas y en construcción por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

QUE por otra parte, el inciso e) del Artículo 4° de la Ley I- N° 27 de creación del IPRODHA, establece la obligación del Instituto de planificar y desarrollar en el ámbito de su competencia, programas habitacionales y proyectos urbanos con la participación de otros organismos; que hagan al desarrollo de la vida comunitaria de los habitantes a realojar en los períodos previos y posteriores a la entrega de las viviendas.

QUE por tratarse la Ciudad de Posadas de un todo no escindente, y que por otra parte, el resto de la trama urbana no perteneciente a las urbanizaciones IPRODHA, aloja a familias y personas con demandas en relación al hábitat, es pertinente el trabajo conjunto Municipio - Instituto, en todas aquellas actividades que se estimen necesarias.

QUE el Artículo 93° de la Carta Orgánica Municipal establece la posibilidad del trabajo conjunto del Ejecutivo Municipal con Entes Provinciales o Nacionales.

POR ELLO, las partes acuerdan:

PRIMERA: El OBJETO de este CONVENIO es generar un ámbito de carácter amplio de cooperación y desarrollo de proyectos y servicios entre las partes, que

permitan la puesta en valor de la Ciudad de Posadas y las Urbanizaciones realizadas y a realizarse por IPRODHA y de otros sectores del ejido municipal. El alcance de las acciones del presente Convenio Marco, sin que ello implique limitación, será el siguiente:

- 1) La puesta en marcha de proyectos o programas, cuya finalidad sea la preservación y/o mejoramiento del hábitat de la Ciudad de Posadas y de las funcionalidades relacionadas al mismo.
- 2) La ejecución de obras y servicios relacionados al hábitat y la continuación de todos aquellos proyectos que actualmente las partes vienen realizando.
- 3) La liberación de trazas y lugares de emplazamiento de obras que se hallen intrusadas u ocupadas en forma irregular, con la relocalización de los afectados a emplazamientos con soluciones habitacionales acordes.
- 4) La coordinación y puesta en marcha de proyectos y/o programas de salubridad, higiene urbana y servicios relacionados, a los fines de elevar los estándares de la salud pública de la Ciudad de Posadas.
- 5) La provisión de equipamiento, equipos y herramientas, asistencia técnica y cooperación de recursos humanos para que el municipio pueda prestar servicios acordes a la demanda de la ciudad.

SEGUNDA: A los efectos de facilitar lo previsto por este Convenio Marco, las partes acuerdan la designación de representantes institucionales quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.

TERCERA: Por cada actividad en particular se elaborarán Convenios Específicos en orden de correlatividad, que aprobada por Las Partes mediante suscripción de las mismas y de ser necesario a través del instrumento legal que corresponda, formará parte del presente Convenio. En ellas se establecerán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades, d) Aportes financieros, e) Obligaciones, deberes legales y administrativos, f) Definiciones sobre el derecho de propiedad y usufructo de resultados, g) Cronogramas de ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio.

CUARTA: Este Convenio Marco tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por un período similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con sesenta (60) días de antelación a su finalización.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco en cualquier momento, sin derecho de la otra a reclamo o indemnización alguna por el hecho de la rescisión, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de



Municipalidad de Posadas

MISIONES
PROVINCIA

I.P.R.O.D.H.A.
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL

sesenta (60) días de antelación, debiendo cumplirse hasta su terminación los trabajos en desarrollo y las obligaciones contraídas.

SEXTA: Cuando ello resulte apropiado para el progreso de los proyectos y/o programas que se lleven a cabo en el marco de este Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la incorporación de otros participantes.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en las siguientes direcciones, donde serán válidas todas las notificaciones:

I.P.R.O.D.H.A.: Av. Roque Pérez 1743, Posadas.
MUNICIPALIDAD DE POSADAS: San Martín 1579, Posadas.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que toda controversia que pudiera suscitarse y esté referida a cuestiones del presente convenio, tratará de ser resuelta en forma amigable en primera instancia. De no arribarse a una solución, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: RATIFICACIONES: El presente convenio será aprobado por Resolución de I.P.R.O.D.H.A. y por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Posadas.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado.

Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

DECRETO N° 271

POSADAS, 05 FEB 2020

VISTO:

El Convenio Específico N° 1: "PROGRAMA DE SALUBRIDAD E HIGIENE URBANA DE POSADAS Y SERVICIOS RELACIONADOS" CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte, y por la otra el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, representado por su Presidente, Ingeniero SANTIAGO EMILIO ROS, en cumplimiento de lo acordado por Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, suscripto entre las Partes en fecha 18 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las Partes acuerdan establecer, con el objeto de la experiencia piloto de implementación de las siguientes acciones: 1) **Primera Etapa:** Recolección de residuos domiciliarios, en base a las siguientes actividades: 1.a) Recolección en zona periférica; 1.b) Recolección en zona céntrica; 1.c) Recolección en determinados asentamientos conflictivos de la ciudad; y 1.e) Ampliación y modernización de la actual estación de transferencia de residuos sólidos urbanos en sus vertientes domiciliarias, lo que deberá incluir la adecuación tecnológica e inversiones en la misma para lograr una capacidad de recepción y transferencia de 340 toneladas diarias de residuos en lo inmediato, con una expectativa al 2026 de 540 toneladas diarias de residuos. 2) **Segunda Etapa:** Gestión de Residuos voluminosos, a través de: 2.a) Recepción, tratamiento y disposición de residuos voluminosos; 2.b) Recolección programada de voluminosos; 2.c) Recolección, tratamiento y disposición de grandes podas; 2.d) Operación de una planta de tratamiento de residuos voluminosos; y 2.e) Servicio de organización de la recolección programada de residuos voluminosos, a los fines de sistematizar y documentar estas operaciones;

QUE, la Municipalidad autoriza al I.PRO.D.H.A., a efectuar las actividades de recolección de residuos conforme las estipulaciones técnicas que éste último fije, siguiendo los planes de acción detallados en Anexo I, Anexo II y Anexo III del Convenio de marras;

QUE, la Municipalidad con una periodicidad mensual certificará al I.PRO.D.H.A., el grado de cumplimiento de los servicios prestados, conforme las estipulaciones técnicas indicadas;

QUE, el Convenio supra citado tiene una vigencia de 04 (cuatro) años, renovándose automáticamente por un periodo similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con 60 (sesenta) días de antelación a su finalización;

QUE, dicho Convenio se suscribe encuadrándolo en lo establecido en el Artículo 93° de la Carta Orgánica Municipal, el Artículo 32° de la Ordenanza VI – N° 29 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

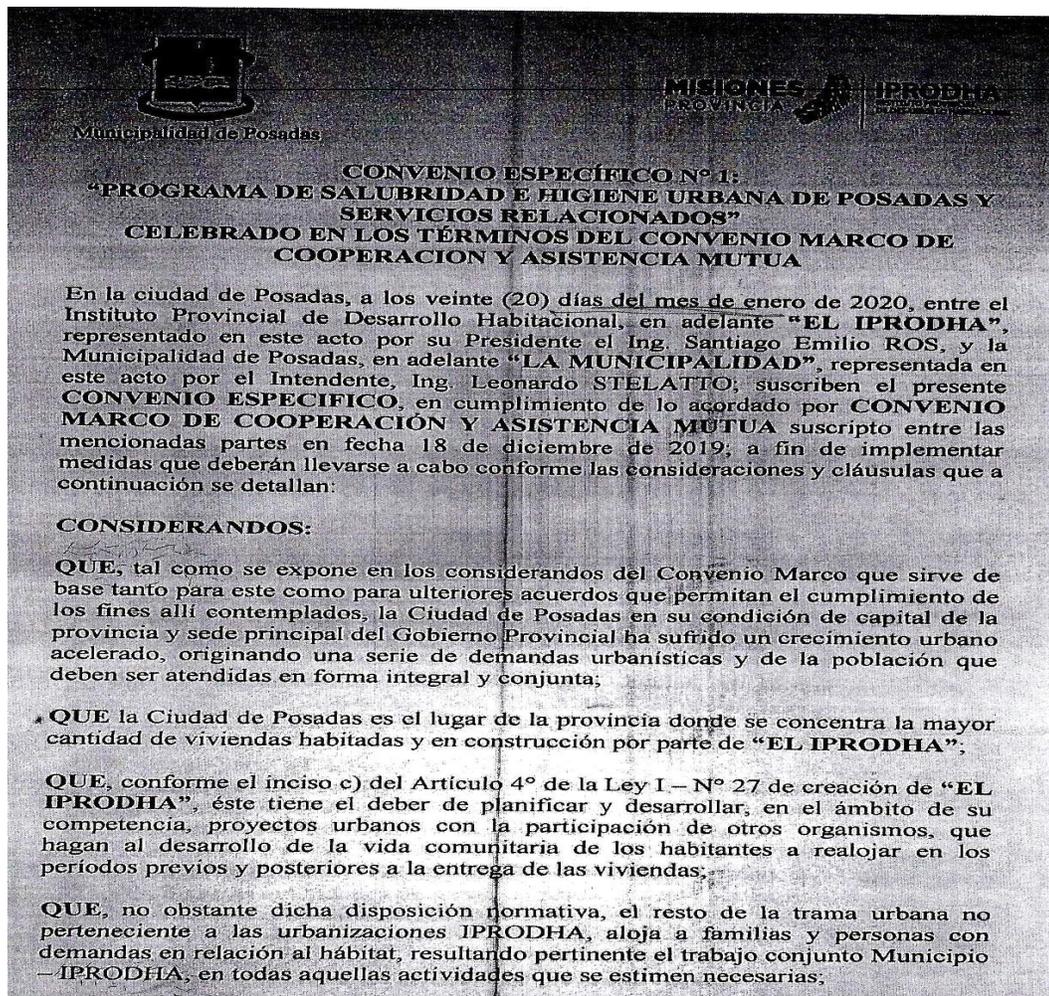
ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Específico N° 1: “PROGRAMA DE SALUBRIDAD E HIGIENE URBANA DE POSADAS Y SERVICIOS RELACIONADOS” CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA y sus Anexos I, II y III, suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada por el Señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, por una parte, y por la otra el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, representado por su Presidente, Ingeniero SANTIAGO EMILIO ROS, en cumplimiento de lo acordado por Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, suscripto entre las Partes en fecha 18 de diciembre de 2019, de conformidad con las condiciones y modalidades dispuestas en el mismo, conforme a lo expresado en los Considerandos y al texto del respectivo Convenio que forma parte integrante al presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al I.PROD.HA. Cumplido.

ARCHÍVESE. -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Juan P. Ramírez - C.P. Guastavino - Ing. Vigo.-





Municipalidad de Posadas

QUE, por su parte, el Artículo 93° de la Carta Orgánica de “LA MUNICIPALIDAD” faculta a su Poder Ejecutivo a trabajar de manera conjunta con Entes Provinciales o Nacionales;

QUE, específicamente en materia de recolección de residuos, el Artículo 61° de dicha Carta indica que “LA MUNICIPALIDAD” debe fomentar y adoptar medidas que garanticen a todos los habitantes de Posadas un adecuado servicio de recolección de residuos sólidos, entre otras prestaciones, sin hipotecar la calidad de vida y el medio ambiente, de forma tal que pueda acompañarse al crecimiento y expansión urbana que se verifica en la ciudad;

QUE, en tal sentido, el Gobierno provincial y los municipios de Misiones llevan adelante un Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos, conforme los términos de las Leyes XVI – N.º 89 y XVI – N.º 90; el que se centra en los puntos de disposición final de Fachinal y Caraguatay, y para lo cual las comunas suscribieron con la Provincia convenios de adhesión a los términos de dicho plan;

QUE, se trata de un Plan Integral que reviste un carácter de experiencia asociativa, el que para su implementación deberá prever etapas sucesivas a los fines de lograr: 1) la selección en origen de los residuos y la concientización de la sociedad sobre una gestión responsable de éstos; 2) el reciclaje en origen y/o en destinos y 3) la producción de compost, biogás o energía eléctrica;

QUE en consecuencia, resulta pertinente iniciar un programa piloto de implementación de dichas fases con “LA MUNICIPALIDAD”, la que además de ser la de mayor escala provincial, reviste el rol de capital de la provincia;

QUE por su parte, el Artículo 32° de la Ordenanza VI – N.º 29 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, autoriza a “LA MUNICIPALIDAD” a realizar las gestiones de financiación y administrativas con organismos provinciales, a los fines del cumplimiento de los objetivos establecidos en la misma;

QUE, en la actualidad “EL IPRODHA” colabora y financia al municipio de Posadas diversas actividades de servicios públicos como ser barrido, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes entre otros;

QUE la puesta en marcha de las acciones prevé dos etapas:

Una primera etapa de Recolección de residuos domiciliarios, y una segunda etapa de Gestión de residuos voluminosos, proponiendo actividades específicas para cada una;

QUE, el 18/12/2019, “EL IPRODHA” y “LA MUNICIPALIDAD” suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA, de carácter amplio, el que en su Cláusula Primera, inciso cuarto fija la realización de una coordinación y puesta en marcha de proyectos y/o programas de salubridad, higiene urbana y servicios relacionados, a los fines de elevar los estándares de la salud pública de la Ciudad de Posadas;

QUE en virtud de los avances logrados, “EL IPRODHA” y “LA MUNICIPALIDAD”, consideran pertinente establecer a la ciudad de Posadas, como el objeto de la experiencia piloto de implementación de las acciones que prevén un programa de intervenciones de gestión de residuos, el cual consta de tres etapas, datos que se consignan en anexos I, II y III del presente convenio;

QUE habiendo tomado debida intervención las áreas técnicas y jurídicas pertinentes, y por todas las razones expuestas y consideraciones detalladas precedentemente “LA MUNICIPALIDAD” autoriza a “EL IPRODHA” a efectuar las actividades de recolección de residuos conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: “EL IPRODHA” y “LA MUNICIPALIDAD” acuerdan en establecer a la ciudad de Posadas, como el objeto de la experiencia piloto de implementación de las siguientes acciones:

1) **Primera etapa:** Recolección de residuos domiciliarios, en base a las siguientes actividades:

1. a) Recolección en una zona periférica;
1. b) Recolección en una zona céntrica;
1. c) Recolección en determinados asentamientos conflictivos de la ciudad; y
1. e) Ampliación y modernización de la actual estación de transferencia de residuos sólidos urbanos en sus vertientes domiciliarias, lo que deberá incluir la adecuación tecnológica e inversiones en la misma para lograr una capacidad de recepción y transferencia de 340 toneladas diarias de residuos en lo inmediato, con una expectativa al 2026 de 540 toneladas diarias de residuos.

2) **Segunda etapa:** Gestión de residuos voluminosos, a través de:

2. a) Recepción, tratamiento y disposición de residuos voluminosos;

- 2.b) Recolección programada de voluminosos,
- 2.c) Recolección tratamiento y disposición de grandes podas,
- 2.d) Operación de una planta de tratamiento de residuos voluminosos; y
- 2.e) Servicio de organización de la recolección programada de residuos voluminosos, a los fines de sistematizar y documentar estas operaciones.

SEGUNDA: POR medio de la presente, "LA MUNICIPALIDAD" autoriza al "EL IPRODHA", a efectuar las actividades de recolección de residuos conforme las estipulaciones técnicas que "EL IPRODHA" fije, siguiendo los planes de acción detallados en Anexo I; Anexo II y Anexo III del presente convenio.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" con una periodicidad mensual certificará a "EL IPRODHA" el grado de cumplimiento de los servicios prestados, conforme las estipulaciones técnicas indicadas.

CUARTA: Las partes constituyen domicilio legal en las siguientes direcciones, donde serán válidas todas las notificaciones:

"EL IPRODHA": Av. Roque Pérez N° 1743, Posadas.

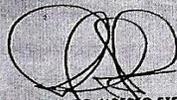
"LA MUNICIPALIDAD": San Martín 1579, Posadas.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente por un período similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con sesenta (60) días de antelación a su finalización.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que toda controversia que pudiera suscitarse y esté referida a cuestiones del presente convenio, tratará de ser resuelta en forma amigable en primera instancia. De no arribarse a una solución, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: RATIFICACIONES: El presente convenio deberá ser aprobado por Resolución de "EL IPRODHA" y por Decreto del Departamento Ejecutivo de "LA MUNICIPALIDAD".

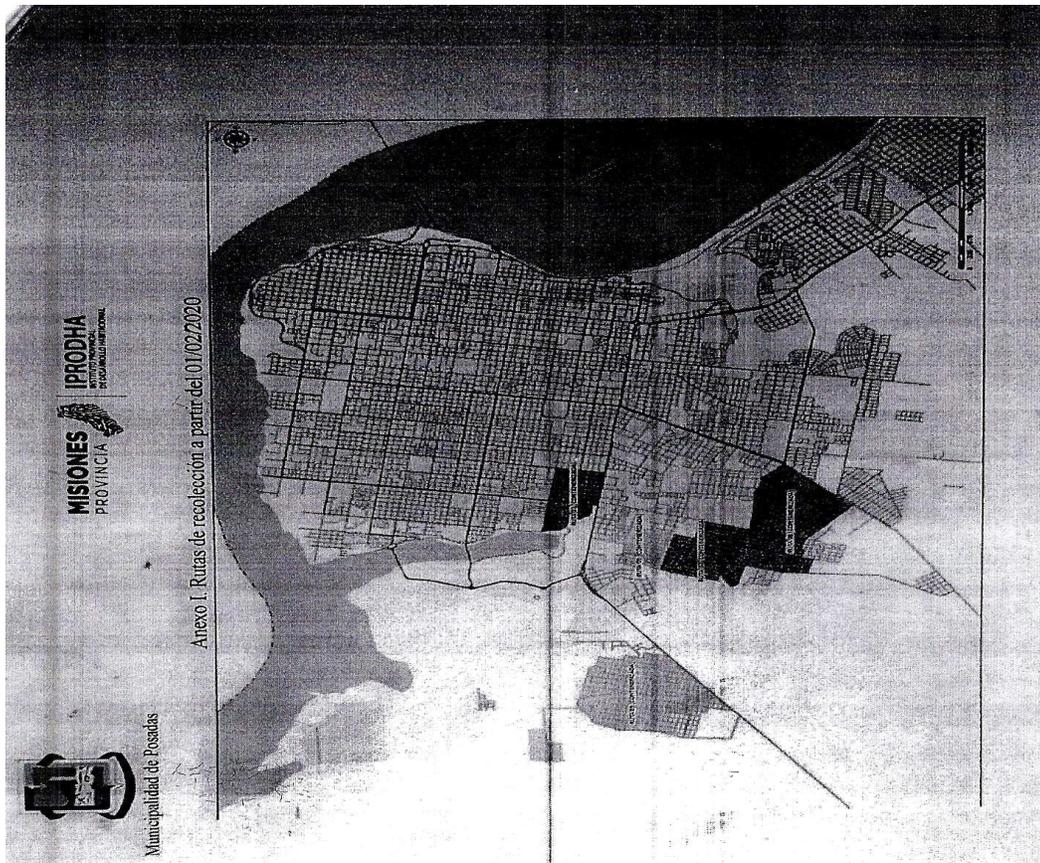
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado.

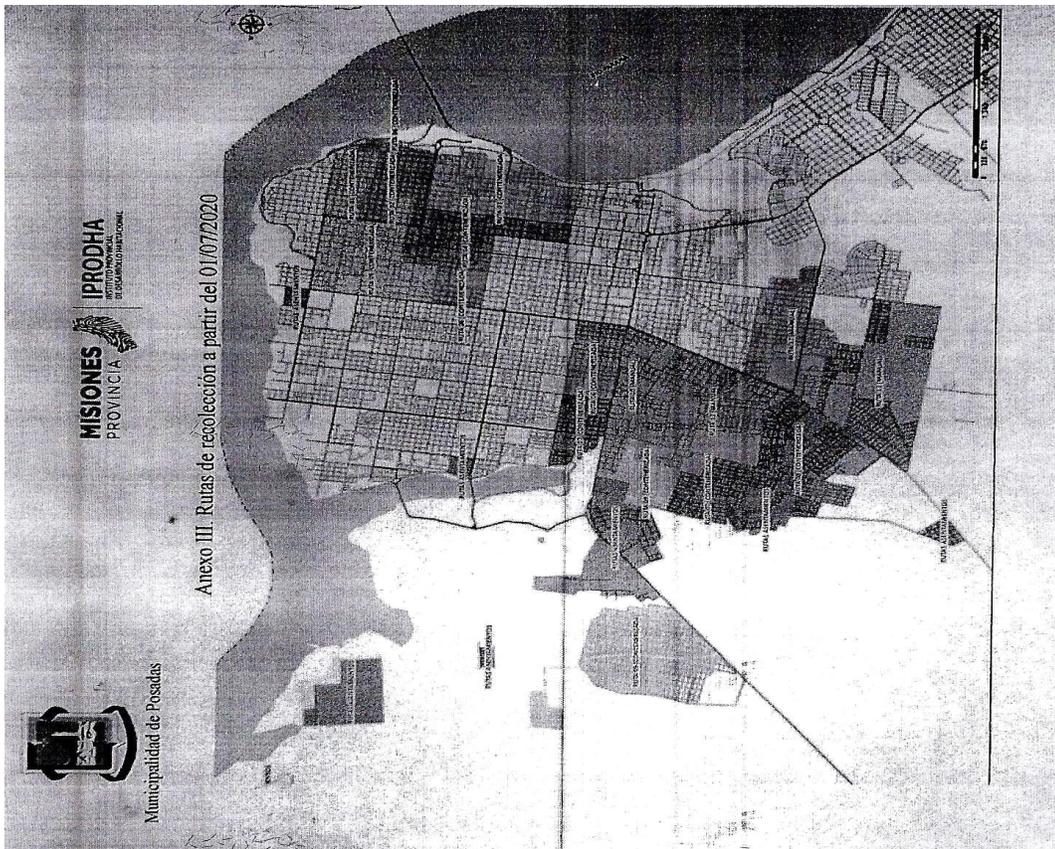
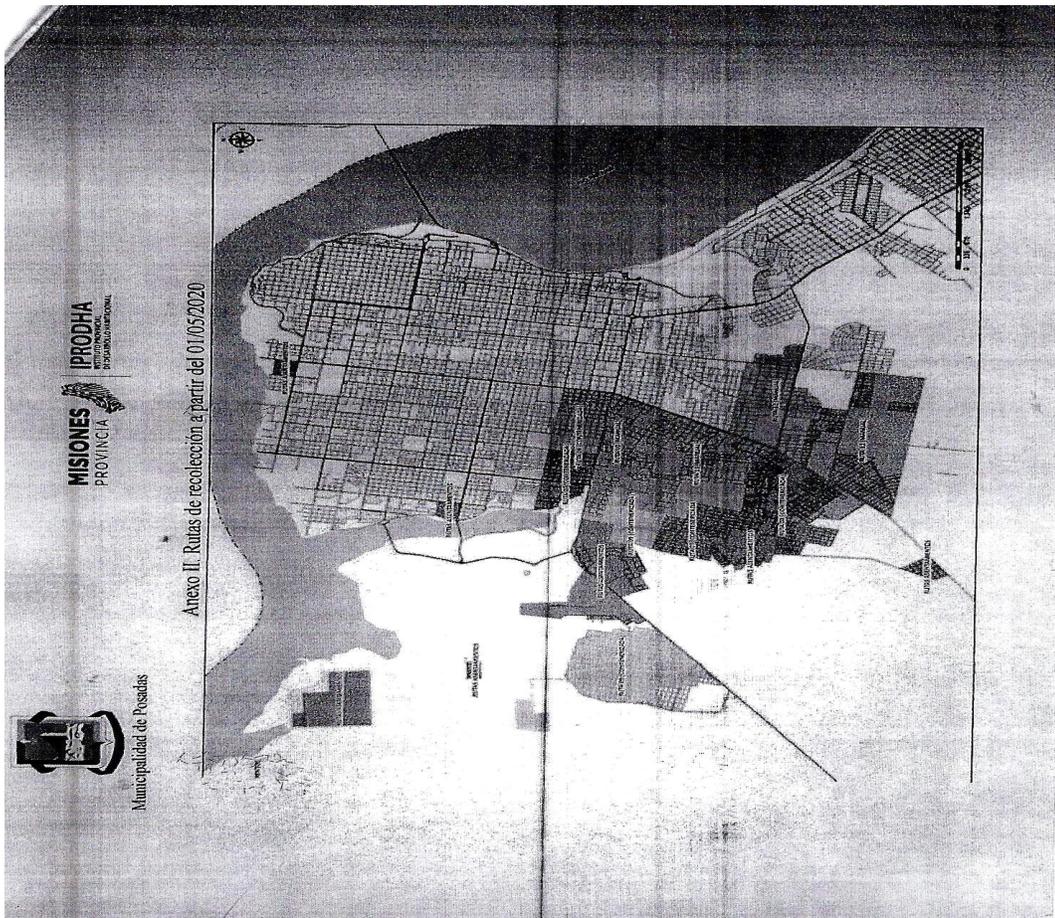


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



ING. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. G. HA.





POSADAS, 06 FEB 2020

DECRETO N° 272

VISTO:

La estructura organizacional de las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario reordenar los recursos administrativos y humanos adaptándose al funcionamiento y organización de las dependencias que las componen;

QUE, asimismo se torna imprescindible contar con un área donde se ofrezca un asesoramiento técnico legal dentro de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial;

QUE, el Art 8° de la Ordenanza V - N° 41 promulgada por Decreto N° 1132/19 faculta a este Departamento Ejecutivo a eliminar, fusionar y/o crear secretarías, subsecretarías y/u otras aperturas institucionales necesarias para el buen funcionamiento orgánico, con sus correspondientes eliminaciones, fusiones y/o creaciones de jurisdicciones presupuestarias o unidad de organización respectiva;

QUE, en virtud de lo expuesto se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.-CRÉASE, a partir de la fecha del presente Decreto, dentro de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, la "DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO LEGAL" que dependerá jerárquicamente de la misma Secretaría.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-, a través de sus dependencias a reestructurar el presupuesto anual vigente, a efectuar la adecuación de la estructura organizativa y funcional ut-supra establecida, con basamento legal en la Ordenanza citada en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las erogaciones que surjan como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos precedentes, imputándose su erogación a la jurisdicción y partidas específicas del presupuesto vigente y futuros.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Recursos Humanos. Dirección Presupuesto. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Juan P. Ramírez - C.P. Guastavino.-

DECRETO N°275: De fecha 06 de Febrero de 2020.-

«Designase, Directora de Relaciones Institucionales (Ag. Universitaria Posadas), a la Dra. Paola Marianela Cardozo»

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha de notificación del presente dispositivo, Directora de Relaciones Institucionales (Agencia Universitaria Posadas) – Cargo Nominado de la Secretaría de Gobierno, a la Dra. PAOLA MARIANELA CARDOZO – D.N.I. N° 28.162.962.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Juan P. Ramírez - C.P. Guastavino.-

RESOLUCION GENERAL N°: 004

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 26°, inciso a), del Código Fiscal Municipal vigente, respecto a la presentación de la Declaración Jurada Anual del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Artículo 13° del Código Fiscal Municipal vigente, el Organismo Fiscal esta facultado a reglamentar el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes;

QUE, por razones de administración tributaria se dispone el requisito de constituir **DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**, dicho domicilio producirá en el **ámbito administrativo** los efectos del **domicilio fiscal constituido**, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

QUE, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS A CARGO, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del año 2019, del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, el día **30 de ABRIL de 2020; siendo requisito indispensable y obligatorio la declaración del Domicilio Fiscal Electrónico.**

ARTICULO 2°: LA FALTA de presentación de la Declaración Jurada Anual en tiempo y forma establecido, hará pasible al contribuyente de la multa que establece el Decreto N°: 1589/08, Anexo Único inciso 2 (Boletín Oficial N°: 387/08).

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.**




C.P. N. **LUIS GABRIEL KONOPACKI**
Director de Comercio
D. B. R. Municipalidad de Posadas
A/C Dirección Gral. de Rentas

OFICIO N°5565/19

EDICTO:

EN EL JUZGADO DE FALTAS N°2 DE LA CIUDAD DE POSADAS A CARGO DE LA DRA. NOELIA SILVANA LÓPEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTÍN N° 1.555, 1° PISO DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, comunica al Sr. MUÑOZ RENDON CRISTIAN CAMILO Documento Nacional de Identidad N° 95.376.285, que se ha dictado la siguiente Providencia recaída en autos caratulados "**CAUSA 164/M/2018 MUÑOZ RENDON CRISTIAN CAMILO A.I. 123822 S/ INFRACC. ART. 1 INC. "G" DE LA ORD XVI N° 17 D.M.**", que en su parte pertinente se transcribe: "*POSADAS, 28 DE AGOSTO DE 2019: Atento al estado y constancia de autos, en razón de no haber comparecido a ejercer su derecho de defensa en los plazos expresamente establecidos y encontrarse debidamente notificado respecto al Acta de Infracción N° 123822 de fecha 11/07/2017 a las 19:00 hs., corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, y en consecuencia **DECLARAR EN REBELDÍA** al Sr. MUÑOZ RENDON CRISTIAN CAMILO D.N.I. N° 95.376.285 en los términos de los Arts. 54 y 55 de la Ordenanza X N° 7 D.M. **NOTIFÍQUESE. PASEN LOS AUTOS A RESOLVER.**" FDO. DRA. NOELIA S. LÓPEZ. JUEZ. JUZGADO DE FALTAS N° 2. PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS.*---
V.P.



DRA. NOELIA SILVANA LÓPEZ
JUEZ
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

FE DE ERRATAS:La Municipalidad de la ciudad de Posadas informa que en el Boletín Oficial Municipal N°1290 de fecha 24/01/2020, en la Pág.6- Decreto N°141 de fecha 15/01/2020.-

DICE:

QUE, asimismo, es interés del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) mantener las buenas relaciones con los representantes gremiales del plantel de agentes y contratados con lo que cuenta la comuna, para así poder debatir a través del dialogo permanente, todas las inquietudes planteadas y así poder arribar de manera pacífica e inmediata a los acuerdos laborales y salariales, dando cumplimiento así a todo lo preceptuado en el Artículo 229 de la Ordenanza XV – N° 11;

DEBE DECIR:

QUE, asimismo, es interés del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) mantener las buenas relaciones con los representantes gremiales del plantel de agentes y contratados con lo que cuenta la comuna, para así poder debatir a través del dialogo permanente, todas las inquietudes planteadas y así poder arribar de manera pacífica e inmediata a los acuerdos laborales y salariales, dando cumplimiento así a todo lo preceptuado en el Artículo 230 de la Ordenanza XV – N° 11;

